



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro del presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha para audiencia de trámite.
Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.018-00350-00.

DEMANDANTE: RAFAEL MARTINEZ COAVAS.

DEMANDADO: TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Corresponde al despacho resolver solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en la cual pretende se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de trámite de conformidad con el Art. 177 de CPL. -SS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente, se observa que, en el presente proceso previo a fijar audiencia inicial de trámite, se debe designar curador ad litem para que represente a la demandada TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO, por cuanto surtido el trámite de la citación personal, la misma fue devuelta con la constancia de DIRECCION ERRADA – NO EXISTE, aunado que el Agente Liquidador designado a la sociedad demandada fue notificado y dentro del traslado no presentó contestación a la demanda.

En materia laboral debe hacerse un llamado por intermediación de un aviso para que los demandados concurren a recibir la notificación, no obstante no hay notificación por aviso, pues este solo cumple la función de llamar al demandado para que se notifique, tratándose entonces de un aviso disímil para la legislación procesal civil y la laboral (Sala Casación Laboral Sentencia T – 21172 del 1/09/2.009¹).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad al numeral 6 del art. 625 del CGP, se aplicarán la regla establecida en el numeral 7º del art. 48 ibídem, por remisión expresa del art. 145 CPL-SS.

Así mismo, atendiendo a que la empresa demandada se encuentra en un proceso de liquidación judicial, se oficiará a la Superintendencia de Sociedades para que informe al despacho, el estado actual del proceso liquidatorio Rad. 2018-04-011115, al igual que

¹ Silva Romero Marcel, Vargas Osorio Ramiro, Sanabria Ortiz Héctor.- Modulo sobre Oralidad en los Procesos Laborales de la Seguridad Social.

indique si la acreencia reclamada en esta instancia, se encuentra incluida en el referenciado proceso liquidatario.

De otra parte, el apoderado de la parte demandante WALTER ENRIQUE CUELLO GONZALEZ, a través de memorial recibido el 20 de enero de 2020, manifiesta que reasume el poder a el conferido y presenta sustitución de poder al doctor DAVID ENRIQUE HERRERA BENITEZ, siendo del caso reconocerle personería.

Finalmente, mediante memorial recibido el 23 de enero del 2020 el apoderado sustituto ALEJANDRO RIVEROS BERNAL, presentó renuncia al poder con fundamento en que ha tenido diversos problemas con la parte actora. Así la cosas, siendo procedente se aceptará la renuncia al poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlántico,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Adlitem a la doctora EVELYN DEL ROSARIO MALDONADO ESCORCIA, ubicado en la Calle 17 No. 22-38 Baranoa – Atl correo electrónico evelynme@gmail.com tel. 3146867937, para que represente a TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

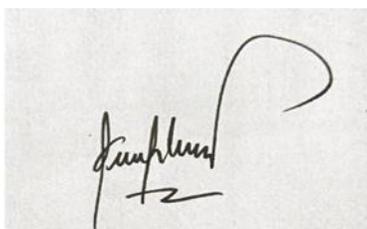
SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de xxx (\$xxx,00), correspondiente a medio salario mínimo legal vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

TERCERO: OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades para que informe al despacho, el estado actual del proceso liquidatario Rad. 2018-04-011115, al igual que indique si la acreencia reclamada en esta instancia, se encuentra incluida en el referenciado proceso liquidatario.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor DAVID ENRIQUE HERRERA BENITEZ como apoderado sustituto del demádate, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder del apoderado sustituto ALEJANDRO RIVEROS BERNAL

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO.

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c47c2088581dc462ad8acb928477c197c9e0a49e7146bae19e6443d75b4fbb**

Documento generado en 18/02/2022 05:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>